



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumén

YERBA BUENA,

15 FEB 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO

**084**



**VISTO:** El Expte. N° 6.787-M17(E)-H-18, mediante el cual la Firma "Hormeco S.R.L." solicita el pago de diferencia de precios correspondiente a la Licitación Pública N° 51/2017 – obra: B° San Expedito y Ampliación San Expedito - por el importe total de \$ 1.427.423,56 (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y seis centavos); y

**CONSIDERANDO:**

**Que** en su presentación obrante a fs. 1 expone: "Dicha diferencia surge según el siguiente detalle: A 807,5 m<sup>3</sup> de Hormigón H21 consumidos por la Municipalidad hasta el mes 09/2018 se aplica una diferencia entre el precio de la licitación y el precio de lista de la empresa al mes referido de \$ 1.113,20 (IVA incluido), dando un importe a pagar de \$ 898.909,00; Respecto a 768 m<sup>3</sup> de Hormigón H21 pagados a precio antiguo y no consumidos hasta el mes 09/2018, la empresa haciendo un esfuerzo y como última concesión acuerda con el Sr. Manuel Courel, Hernán Ganen y José Ferroni, bonificar el 30% de la diferencia de precios, que surge al aplicar un precio determinado por el Ingeniero José Ferroni de \$ 983,10 (IVA incluido), quedando un importe a pagar por estos metros de \$ 528.514,56...";

**Que** a fs. 3/5 el Sr. Secretario de Hacienda agrega copias de e-mails de negociación entre este municipio y la empresa en cuestión (resaltando que de tal documentación se extrae que por los 768 m<sup>3</sup> de hormigón, el Ing. Ferroni determinó un valor de \$ 983,10 IVA incluido), sin formular objeciones al respecto a lo solicitado a fs.1 y dando continuidad a lo tramitado;

**Que** a fs. 9/13 obra estudio realizado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de esta Municipalidad para la redeterminación de precios del hormigón elaborado, entre Noviembre de 2017 y Agosto de 2018, arrojando en base a los cálculos efectuados y la ponderación de los factores allí analizados, así como el valor del m<sup>3</sup> determinado por la referida empresa, un valor de \$ 983,10/ m<sup>3</sup>, en virtud del esfuerzo compartido entre las partes;

**Que** a fs. 14 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación en cuestión y a fs. 14 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y le da continuidad a lo tramitado en autos;

**Que**, sometido a análisis y opinión del Servicio Jurídico Municipal, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 24/25 dictamina: "...1-Que la contratación cuyo reajuste aquí se solicita se realizó en el marco de la Licitación Pública N° 51/17, tramitada en el expediente N° 13042-M17(I)-S-17 que tengo a la vista, que tuvo como objeto la adquisición de 2.628 m<sup>3</sup> de hormigón H21 elaborado en planta y colocado en la obra Barrio San Expedito, en el marco del Convenio Específico N° 107 celebrado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y este Municipio; En la licitación pública referida, la empresa Hormeco S.R.L. resultó adjudicataria por la suma ofertada de \$ 6.137.168,40.- mediante Decreto N° 844 de fecha 28 de diciembre de 2017. En el pliego de bases y condiciones en base al cual se rige



Municipalidad de  
Yerba Buena

15 FEB 2019

111... Tucumán

Nº 084

**DECRETO:**

la contratación aludida, no se prevé la redeterminación por variación de precios, como tampoco existe previsión al respecto en el Convenio Específico N° 107 referenciado: 2.- Que de acuerdo a los informes obrantes, en particular el obrante a fs. 8/16, se desprende que la modalidad de contratación fue de tracto sucesivo o continuado, toda vez que las entregas de hormigón se realizaron en distintas etapas transcurridos varios meses de la adjudicación de la licitación, por causas atribuibles al Municipio, y por lo tanto, de la determinación del precio contractual: 3.- Que es de público y notorio que durante el año 2018 ocurrieron hechos imprevisibles y generales (es decir que no afectaron exclusivamente al proveedor) que alteraron el normal desenvolvimiento de la economía del país y produjeron una manifiesta alteración sobreviniente de la ecuación económica de los contratos en curso de ejecución y de los componentes de la estructura de costos oportunamente presentada en la oferta, conforme da cuenta el informe obrante a fs. 8/16; 4.- Que la licitación de marras se rige por la ley N° 5.854, que regula el régimen de obras públicas de la Provincia, dada la naturaleza de la contratación; Dicha norma prevé en su artículo 66 y ss el reconocimiento equitativo por parte de la Administración de las variaciones del costo, en más o en menos, que sean derivadas de actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o situaciones de plaza, sobre todos los elementos que concurran a conformar el precio contractual de la obra, incluyendo el costo financiero; No existiendo en el pliego de bases y condiciones previsión alguna respecto de las variaciones de precios, debe propiciarse la aplicación del esfuerzo compartido a efectos de recomponer el equilibrio alterado, en base al cual el proveedor debe asumir o sacrificar parte del mayor valor demostrado; 5.- Que la variación de la estructura de costos operada en el plazo reclamado en autos y la determinación del valor que resulta de la aplicación del esfuerzo compartido, se encuentra avalado por la oficina técnica pertinente; Que tal criterio luce procedente respecto de los 769 m<sup>3</sup> de Hormigón H21 pagados al precio pactado en la licitación y no consumidos hasta el mes 9/18, toda vez que las entregas sucesivas y sobrevinientes implicaron una variación de la estructura de costos que, no obstante encontrarse canceladas, implicaron el cumplimiento por parte de la adjudicataria en una situación distinta a la pactada, en cuanto a la estructura de costos y valor de reposición, no obstante no existir mora por parte de esta Administración; 6.- Distinto es el caso de los 807,5 m<sup>3</sup> de Hormigón H21 consumidos por la Municipalidad hasta el mes 9/18, los cuales a la fecha no fueron abonados, según surge de autos. En este supuesto, existiendo demoras o falta de pago por parte del Municipio, luce justificado y equitativo el pago de la diferencia entre el precio de licitación y el precio de lista al mes referido, al tenor de lo normado por el art. 66 de la ley N° 5.854...”, por lo que finaliza indicando que no encuentra objeciones a lo petitionado y aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 26 (pie) dispone la emisión del acto administrativa correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZASE a abonar a la Firma “HORMECO S.R.L.”, adjudicataria de la Licitación Pública N° 51/2017, según Decreto N° 844/17, el importe total de \$ 1.427.423,56 (pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y seis centavos), en concepto de *Redeterminación de Precios* en el valor de Hormigón H21 Elaborado en Planta provisto a esta Municipalidad, correspondiente a los meses de Noviembre/2017 a Agosto/2018, de acuerdo al siguiente detalle, de conformidad con lo considerado:

MC



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

15 FEB 2019

III...  
DECRETO: **Nº 084**

Cantidad de material	\$/ m <sup>3</sup>	Total
807,5 m <sup>3</sup>	\$ 1.113,20	\$ 898.909,00
768 m <sup>3</sup>	\$ 983,10 (-) Bonificación del 30%	\$ 528.514,56
<i>Diferencia Total a abonar</i>		<b>\$1.427.423,56</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** del presente Decreto a la Firma "Hormeco S.R.L.", a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO CUARTO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Políticas Sociales, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a sus efectos.-

**ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE** en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

KPS-	

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ing. JOSE LUIS FERRONI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y PLANEAMIENTO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA